



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

031

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 26 FEB. 2018

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando el expediente número 8565, de fecha 26/12/2017, el Informe N° 1364-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto: **"INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2005-G.R-APURIMAC/PE, de fecha 17/06/2005, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **"INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC"**, con un presupuesto total de S/. 1'484,810.84 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/12/2017, se Confirma el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: **"INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, teniendo en consideración el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior, el Ing. Rosvet Jiménez Buleje – Liquidador Técnico), remite la liquidación Técnica – Financiera al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 014-2017-GR.APURIMAC/L.T/R.J.B, de fecha 21/12/2017, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, sustentando su pedido en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, del documento señalado en el párrafo anterior, derivado por el Liquidador Técnico de la comisión, se procede a recopilar la información de la siguiente forma:

A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA, emitido por el Ing. Rosvet Jiménez Buleje, quien señala que, la evaluación técnica tuvo como sustento la Directiva de Liquidación de Oficio en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico legal y contable de la obra/proyecto: **"INCREMENTAR LA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



031

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”.

De la revisión de los anexos adjuntos al documento analizado, se evidencian la siguiente documentación sustentatoria:

- Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** Documento en el que se detalla lo siguiente: “El presente Acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio de la obra “INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”. Se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la Oficina de Archivo Central.
- Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del Proyecto de Inversión, TO-02:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.
- Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.
- Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04), TO-04:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.
- Copia de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico o el Plan Operativo General, TO-05.** Adjunto al presente.
- Copia del Acta de Inicio del Proyecto, TO-06.** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- Copia del Acta de Culminación o paralización del proyecto. TO-07:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- Acta de Entrega Física Provisional de la Obra/ del Proyecto en vías de regularización:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.

Que, el Liquidador Técnico del Proyecto, concluye, señalando precisiones técnicas del proyecto, los cuales se recopilan de la siguiente forma:

- La Liquidación se realizó de acuerdo a los informes técnicos presentados por los responsables de ejecución del proyecto, salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito.
- El proyecto fue programado para seis años, habiéndose ejecutado en un periodo de 4 años (según reportes del aplicativo informático – SOSEM), no evidenciándose ejecución en los años 2008 y 2009.
- El financiamiento del proyecto se dio por recursos ordinarios los años 2006 y 2007, mientras que en el año 2004 y 2005 se dio por fondo de compensación regional del Gobierno Regional de Apurímac.
- De acuerdo a lo verificado en el acervo documentario, se confirma el cumplimiento de las metas descritas según expediente técnico aprobado, de manera descriptiva (documentación inherente verificable); no logrando contrastar una cuantificación numérica de las acciones ejecutadas oportunamente.

- LIQUIDACIÓN FINANCIERA,** emitido por la CPC. Diana Bernaola López, quien señala que, la Evaluación Financiera tuvo como sustento la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el Saneamiento Físico Legal y Contable del Proyecto “INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



031

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

De la revisión de lo esgrimido por la profesional asignada al proyecto, se tienen las siguientes precisiones, las cuales se extraen del informe emitido:

1. Recomienda mediante la Dirección Regional de Administración notificar y regularizar la recuperación y depósito de dinero en efectivo a la cuenta única del tesoro por omisión de rendición de cuenta de fondos para pagos en efectivo mediante T-6, por parte del encargado de fondos para pago en efectivo como se detalla:

Nº	OMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA	SIAF	FTE. FTO	C/P	CORR	IMPORTE
1	Santos Enrique Choque Florez	2614	00-0	5086	032	4.00
	TOTAL					4.00

2. Recomienda aprobar resolutivamente la contabilización por el costo de la obra: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”**, por el monto total de S/. 927,159.52 soles, ejecutado en presupuesto del año fiscal 2004, 2005, 2006 y 2007, a efectos de rebajar los saldos de la sub cuenta 501.04.07 Otras Inversiones Intangibles, acorde al balance 2017 según siguiente detalle:

SUB CUENTA	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL S/.
501.04	Inversiones Intangibles	927,159.52
501.04.07	Otras Inversiones Intangibles	927,159.52
501.04.0701	Personal	148,998.66
501.04.0702	Bien	560,272.27
501.04.0703	Servicio	217,888.59
	TOTAL	927,159.52

3. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Técnica del Proyecto: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”**, por el monto total de S/. 927,159.52 soles, ejecutado en el presupuesto del año fiscal años 2004, 2005, 2006 y 2007, según correlativo de meta N° 078-2004, 031-2005, 032-2006 y 070-2007 a efectos de procesarse el cierre del proyecto, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	COSTO REAL DEL PROYECTO
01	Expediente Técnico	2,500.00
02	Bienes Duraderos	146,831.15
03	Bienes de Consumo	304,963.86
04	Capacitación	34,162.00
05	Costo de Operación y Mantenimiento	397,602.51
06	Gastos Generales e Improvistos	41,100.00
	TOTAL	957,159.52

Que, en atención al documento derivado por los miembros de la Comisión de Liquidación por Oficio, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 22/12/2017, remitió el Informe N° 1364-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC, en mérito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de proyectos de Inversión Pública, ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR; el informe de Liquidación Técnico –Financiero, correspondientes a los presupuestos de los años fiscal 2004, 2005, 2006, 2007, para efectos de cierre en el Banco de Proyectos, la misma que se encuentra conciliada y aprobada; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general consignando el expediente N° 8565, de fecha 26/12/2017;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: **“Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”**, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, se verifica que:

1. Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR.
2. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente de los miembros de la comisión designados mediante acto resolutivo y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.
3. De los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva antes señalada, deviene en procedente aprobar la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de Oficio del proyecto: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN APURÍMAC”**, siendo el monto total del proyecto la suma de **S/. 927,159.52 soles**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera por la Modalidad de Oficio, del Proyecto: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN EXTENSIVA DE TRUCHA Y PEJERREY EN RÍOS Y LAGUNAS PARA MEJORAR LA DIETA ALIMENTARIA DE LOS POBLADORES EN LA REGIÓN**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

APURÍMAC”, por el monto de **S/ 927,159.52 soles**, ejecutado en el presupuesto del año fiscal 2004,2005, 2006 y 2007, de acuerdo al Informe N° 014-2017-GR.APURIMAC/L.T/R.J.B, de fecha 21/12/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
DGBC/DRAJ.

